



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

RESOLUCION OAD/PPT N° 312/12



BUENOS AIRES, 29 FEB 2012

VISTO el Expediente registrado en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS bajo el N° 167.598/08; y,

CONSIDERANDO:

I.- Que estos actuados se originan a raíz de denuncias anónimas recibidas en la casilla de correo electrónico de esta OFICINA, en la que se manifiestan que los señores Víctor Alfredo ROSS, Amilcar Nelson SERIAL y Román ESQUIVEL, quienes serían agentes de la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA (en adelante, GNA), representarían a otros agentes de la fuerza en pleitos judiciales en contra de la misma.

Que, ello así, ya que dichos agentes interpondrían acciones de amparo contra el Estado Nacional, por intermedio de los estudios jurídicos "FERNANDEZ ESQUIVEL & asociados" y "ROSS & asociados".

Que el 08 de mayo de 2008 se dispuso la formación del presente expediente, referido a la eventual situación de incompatibilidad de cargos de los agentes mencionados.

Que la GNA informó que el señor Víctor Alfredo ROSS ingresó el 30/04/1977 en la especialidad seguridad y que egresó como abogado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE en el año 1994.

Que respecto al horario en que presta sus servicios, la GNA detalló que posee una carga horaria de 35 (treinta y cinco) horas semanales distribuidas de 08:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas (el organismo no informó los días).

Que la GNA comunicó que a raíz de la denuncia presentada ante esta OFICINA, por presunta incompatibilidad en el ejercicio de la profesión de abogado y el cargo de suboficial, instruyó actuación administrativa. Asimismo, informó que se encuentra en trámite una causa penal caratulada "Víctor Alfredo ROSS s/ supuesta infracción artículo 248 del Código Penal", expediente N° 51/05



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Corrientes, Secretaría Penal N° 2.

Que en la información militar N° 05/04 (actuación administrativa) remitida por la GNA obra la declaración indagatoria del señor Víctor Alfredo ROSS presentada por ante el JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CORRIENTES.

Que, en lo que aquí interesa, el agente aseveró haber asumido diversas defensas en causas penales donde se encontraba involucrado personal de la GNA, por hechos cometidos en o por actos del servicio, por ante los Juzgados Federales de Resistencia, de la Ciudad de Paso de los Libres y por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes.

Que el señor ROSS declaró haber ejercido la defensa de un oficial jefe de dicha Fuerza, de dos (02) suboficiales superiores por encargo particular de los mismos y haber intervenido en otras causas penales de menor cuantía por ante la justicia ordinaria de la Provincia de Corrientes, las cuales, en la mayoría de los casos, y por vía inhibitoria, eran giradas al Fuero Federal por tratarse de personal de la Fuerza.

Que, por último, el señor ROSS aseveró conocer y tener relaciones personales con los abogados SERIAL y MILLAN, compañeros de la Facultad del agente.

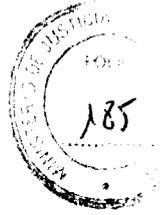
Que el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CORRIENTES dictó el sobreseimiento a favor del señor Victo Alfredo ROSS y declaró la extinción de la acción penal por prescripción a favor del mismo.

Que, por otra parte, de los registros obrantes en la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la GNA, no surge que el señor ROSS intervenga judicial o extrajudicialmente como representante o patrocinante de litigantes contra la Fuerza.



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Que la GNA hizo saber que el señor Amilcar Nelson SERIAL no se encuentra registrado como personal de esa institución.

Que el señor Román ESQUIVEL presta servicios en la Agrupación III "Corrientes", en el área justicia militar, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas y los sábados de 10:00 a 12:00 horas.

Que el agente ESQUIVEL tuvo licencia anual ordinaria en el desde el 29 de diciembre de 2009 hasta el 06 de febrero de 2010 y presentó parte de enfermo a partir del 06 de abril de 2010.

Que, además, la GNA hizo saber que el Suboficial Mayor Ramón ESQUIVEL es personal en actividad, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora María Ester FERNANDEZ, y que el Suboficial Principal Víctor Alfredo ROSS es personal en actividad, de estado civil casado en dos oportunidades; en primeras nupcias contrajo matrimonio con la señora Mónica Patricia CAMPAÑA, y, en segundas nupcias con la señora Delicia Inés ESCOBAR, el 30/06/1989.

Que el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA de CORRIENTES por intermedio de la SECRETARÍA Nº 3 informó que no surge de las actuaciones compulsadas la intervención letrada del doctor ROSS o del señor ESQUIVEL. Sin embargo, la doctora María Ester FERNANDEZ de ESQUIVEL intervino en calidad de letrada patrocinante de la parte actora en los siguientes expedientes: "Nº 105/05 Rey, Abel Orlando y otros c/ E.N.A – Dirección Nacional de Gendarmería (sec. De Retiros y Pasividades) QRR s/ amparo" iniciado el 14/04/05; "Nº 112/05 Pedraza, Julio Cesar c/ E.N – Ministerio del Interior- Dirección Nacional de Gendarmería- QRR s/ amparo" iniciado el 21/04/05; "Nº 190/05 Benítez Samaniego, Jorge Luis y otros c/ E.N.A – Dirección Nacional de Gendarmería (sec. Retiros y Pasividades) – QRR s/ amparo" iniciado el 27/05/05; "Nº 191/05 Olmos, Francisco Valerio y otros c/ E.N.A – Dirección Nacional de Gendarmería (sec. Retiros y Pasividades)- QRR s amparo" iniciado el 27/05/05.



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Que, por su parte, la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CORRIENTES informó que en los expedientes números 7556/09 y 6984/08, han actuado como letrados patrocinantes la doctora María Ester FERNANDEZ de ESQUIVEL y el doctor Luis R. GIMENEZ. Asimismo informó que en el expediente N° 7883/09 actuó la letrada mencionada.

Que la doctora FERNANDEZ de ESQUIVEL intervino en los expedientes N° 112/05, N° 190/05 y N° 191/05; respecto de los expedientes N° 183/05, N° 102/05, N° 124/05, N° 105/05 y N° 73/05 la CÁMARA no informó los datos del profesional interviniente.

Que se corrió traslado de las actuaciones a los señores Víctor Alfredo ROSS y Román ESQUIVEL a fin de que efectúen el descargo previsto en el artículo 9 del Capítulo II del Anexo II de la Resolución N° 1316/08 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN.

II.- Que la OFICINA ANTICORRUPCIÓN fue creada por la Ley N° 25.233 para actuar en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal.

Que, según lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución M.J y D.H N° 17/00, esta OFICINA es la autoridad de aplicación de la Ley N° 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública en el ámbito de la Administración Pública Nacional y, por ende, le compete detectar y analizar situaciones que podrían configurar incompatibilidades y/o conflictos de intereses.

Que de conformidad con las facultades conferidas por la normativa vigente a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN, la misma interviene en la detección de situaciones de incompatibilidad por acumulación de cargos, esto es, la situación de funcionarios que tienen más de un cargo remunerado en la Administración Pública Nacional y en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal.



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Que el artículo 7° del Decreto N° 8566/61 -modificado por el artículo 9° del Decreto N° 9677/61-, aplicable en la especie, establece que el personal comprendido en el mencionado Decreto no podrá representar o patrocinar a litigantes contra la Nación, o intervenir en gestiones judiciales o extrajudiciales en asuntos en que la Nación sea parte; tampoco podrán actuar como peritos ya sea por nombramiento de oficio o a propuesta de parte en iguales circunstancias. Se exceptúan de estas disposiciones cuando se trate de la defensa de intereses personales del agente, de su cónyuge o de sus parientes consanguíneos o por afinidad en primer grado.

Que el Dictamen ONEP N° 2980/05 establece que mediante el Decreto N° 946/01 el Poder Ejecutivo dispuso que el régimen sobre acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto N° 8566/61, sus modificatorios y complementarios, es de aplicación al ámbito comprendido por los incisos a) y b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que el mencionado Dictamen de la ONEP, esa Oficina sostuvo que con el dictado del Decreto N° 946/01, el personal de las fuerzas de seguridad se encuentra alcanzado, también, por el régimen general de incompatibilidades. Este parece ser, por lo demás, el criterio sostenido por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN (conforme Dictamen N° 239:229).

Que, asimismo, la ONEP entiende que el análisis de la situación del personal de las Fuerzas de Seguridad que revista en actividad, excede la competencia específica de dicha Oficina (Conforme Dictamen ONEP N° 3585/11 y N° 2624/11).

Que el señor SERIAL no se encuentra registrado como personal de la GNA.



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Que por las consideraciones expuestas, corresponde remitir la presente actuación a la GNA a sus efectos, solicitando a dicho organismo tenga a bien informar la decisión que se adoptare sobre los agentes Víctor Alfredo ROSS y Román ESQUIVEL.

III.- Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dictó en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 10° del Anexo II de la Resolución del MJSyDH N° 1316/08.

Por ello, el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º) REMITIR** copia certificada del presente expediente a la GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA a los efectos que estime corresponder, debiendo informar la decisión que se adopte sobre los agentes Víctor Alfredo ROSS y Román ESQUIVEL.

**ARTÍCULO 2º) REGÍSTRESE**, notifíquese a los interesados y publíquese en la página de Internet.

RESOLUCIÓN OADPPT N° 312/12

JULIO F. VITOBELLO  
FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO  
OFICINA ANTICORRUPCIÓN